

Inicios de la instrucción pública en la Maracaibo republicana¹

Ileana Parra Grazzina²

Recibido: Febrero de 2002

Aceptado: Abril de 2002

Resumen

El trabajo estudia la educación como factor moldeador de la sociedad venezolana de principios de siglo XIX, valiéndose para ello de un estudio de caso: la Provincia de Maracaibo. Los autores se apoyan en el análisis de la constitución centrofederal de 1830 valorando la importancia que tuvo en ella la instrucción pública como vehículo de formación de ciudadanos útiles y productivos para la nueva sociedad que nació en medio de grandes dificultades económicas y políticas

Palabras claves: Instrucción pública, Maracaibo, República, Constitución de 1830, pensamiento ilustrado.

Abstract

This work studies education as an important influential element of Venezuelan Republican Society at the beginning of nineteenth century through a case study: La

Provincia de Maracaibo. The authors analyses the Federal Constitution, 1830 and its influence of public education to mold productive and useful citizens for the new society, emerging through economical and political problems.

Key words: Public instruction, Maracaibo, republic,

En la arquitectura de la República de Venezuela, las mentalidades dirigentes tuvieron muy claro la importancia política de la instrucción, que perseguía modelar al nuevo ciudadano acorde con los principios republicanos, ésto como proyecto del común proceso emancipador en los países iberoamericanos.

La Constitución de 1830 de corte centrofederal dispuso que la instrucción pública fuera responsabilidad de las gobernaciones provinciales y administraciones municipales.

¹ El tema deriva del "Seminario Historia de la Educación en Maracaibo, Siglo XIX" del Departamento de Historia y del Programa La Reconstrucción del Proceso Socioeducativo en la Región Zuliana Siglos XVI-XX. Centro de Estudios Históricos, LUZ

² En la elaboración de este artículo también participaron RAFAEL DÁVILA, HIMARLY OCANDO, NELISSA PÉREZ, ALMINDA ROSALES. Los autores son miembros del Centro de Estudios Históricos del Departamento de Historia de la Universidad del Zulia-Venezuela.

En la ciudad-puerto de Maracaibo la implementación de la instrucción pública se inició en circunstancias críticas: la ausencia de una educación sistematizada, la falta de escuelas como herencia colonial; las tensiones políticas del país y regionales propias del periodo paecista afectaron al proceso. Bajo esta coyuntura, los logros educativos en Maracaibo fueron escasos pero significativos en razón de la precariedad de las condiciones y de que no existía tradición de escuelas primarias, como eran los casos de Mérida, Caracas o Santa Fe de Bogotá y sobre todo porque iniciaron en la sociedad maracaibera un movimiento educativo cuyas concreciones se cristalizaron a lo largo del siglo XIX.

De las fuentes consultadas en el Archivo Histórico del Zulia (AHZ) de 1829 a 1838 se reconstruyó el acontecer entre 1833 y 1837. En ese lapso principió formalmente la instrucción pública, comenzó a ser tomada en cuenta en las asignaciones presupuestales de la Diputación Provincial y se elaboró el primer reglamento de escuelas primarias en 1834. Luego de la crisis política de 1835 hubo un declive temporal en la implementación de la nueva instrucción, para resurgir a partir de 1837.

La provincia marabina y la ciudad-puerto maracaibera: rasgos contextuales, económicos, políticos en su progresiva incorporación a la República de Venezuela.

Una vez consolidada la independencia de Venezuela, con la Batalla Naval del Lago en 1823, fue cuando la provincia de Maracaibo se unió a Colombia como Departamento Zulia y Maracaibo como su capital. Disuelta la unidad colombiana en 1830, la Constitución de la nueva República de Venezuela reorganizó, con sus apelativos originales, a las provincias occidentales; Maracaibo, Trujillo y Mérida y de acuerdo a sus antiguas autonomías administrativas. Internamente la provincia de Maracaibo quedó constituida por los cantones Maracaibo, Perijá, Zulia, Gibraltar y Altagracia. (CARDOZO, 1991: 11).

Las guerras de Independencia y los trastornos políticos hasta la separación de Venezuela de la unidad colombiana no inhibió la actividad comercial de la ciudad-puerto de Maracaibo. La provincia marabina, con alguno que otro altibajo, mantuvo su condición histórica de región dinamizadora y distribuidora agroexportadora, pese a los tiempos conflictivos en el conjunto nacional. En los años de gobierno o predominio paecistas, ante lo apremiante de las obligaciones contraídas para cancelar la deuda externa ocasionada por las guerras de independencia, el Ejecutivo Central debió garantizar un movimiento creciente de las aduanas, única fuente de ingresos significativos. (CARDOZO, 1994: 59).

De tal manera, que en las décadas de 1820 a 1830, Maracaibo se afianzó como puerto donde engranaron el circuito interior-regional con el exterior-internacional. Su privilegiada ubicación, tradicional desde antes del dominio hispánico, lo convirtió en el principal puerto del Lago de Maracaibo y en uno de los más importantes del Caribe, con la peculiaridad, además de ser puerto fundamental para dos países: Venezuela y Colombia a partir de la década de 1830. (CARDOZO, 1991: 25).

En otro aspecto, el inicio de la República fue lento, crear un Estado y hacerlo eficaz en la realidad venezolana del momento constituyó un proceso arduo, las tendencias centralizadoras y descentralizadoras con sus respectivas áreas de influencia entraban en permanente fricción, esta tensión sólo logró mantenerse con cierto equilibrio gracias a la existencia de intereses comunes: la necesidad de mantener la república, única garantía de estabilidad política y orden social.

La organización de Venezuela, a principio del siglo XIX, como país a un mismo tiempo *centralizado* y *federado* obedeció a la necesidad de conciliar el sistema político con la realidad histórica de la sociedad. El estado debía fundamentarse en un pacto que respetara dos ámbitos de poder dotados de cierta autonomía: el del *gobierno central* y el de *las provin-*

cias soberanas. Ambas se mantenían en permanente tensión en una especie de equilibrio inestable pues desde sus respectivas esferas de competencias se propusieron lograr cambios en la sociedad e impulsar la construcción nacional. (URDANETA, 2001: 14). La Constitución de 1830 respondió a esta peculiaridad en sí contradictoria, tendía a garantizar el acuerdo entre los poderes provinciales para constituir el territorio y los intereses de Caracas como capital de la República de Venezuela como una forma híbrida de constitución centro-federalista, era pues una alternativa para salvar la naciente república. (Idem, 67).

En 1835, el país experimentó su primera crisis política con el movimiento denominado Reformista, la bandera que utilizó José Tadeo Monagas y sus seguidores al enfrentarse al gobierno caraqueño fue la federalista. Las continuas aspiraciones centralistas fueron el principal objeto de discusión, al punto que se llegó a propuestas separatistas, Monagas en Oriente y Francisco Marfa Farfa en la provincia de Maracaibo, quien planteó la separación de Venezuela y la restauración de una república cuyo nombre sería Colombia. Esto último no ocurrió, pero el equilibrio inestable en el país continuaba, hasta que en 1857 las circunstancias particulares del gobierno de los Monagas llevaron hacia una modificación de la Constitución de 1830, con la pretensión de subsanar las deficiencias en el funcionamiento de la parte de la administración pública. (URDANETA, 1998: 34-35).

La instrucción pública como parte de la dinámica social y dada su importante función en la formación de la sociedad republicana, no escapó de las incidencias del proceso económico y vaivenes políticos, entre el gobier-

no central y los poderes locales en la tercera década decimonónica y por tal debe tenerse presente para explicar su implementación, su alcance y aspectos parcialmente logrados.

La instrucción pública en Maracaibo 1830-1837.

Al reconstruirse la República de Venezuela, la instrucción pública se adscribió al Ministerio de Interior y Justicia desde 1830 hasta 1857. La Constitución de 1830 asignaba responsabilidades diferenciadas en materia educativa, tanto al gobierno central como al gobierno provincial, correspondiendo al primero promover la educación en Colegios y Universidades y al segundo, la instrucción primaria, artículo 87, numeral 17 y artículo 161, numeral 17.³

Dicha resolución, en lo que a instrucción primaria se refiere, presentó a nuestro juicio, más fortalezas que debilidades, porque al cederle la responsabilidad a los gobiernos provinciales y a las administraciones municipales, permitía una instrucción descentralizada acorde con las realidades locales y regionales. Certo es que el objetivo constitucional apuntaba a la formación de individuos que cimentaran la *nación* republicana, realidad aún abstracta para la entonces República venezolana. Pero, aunque la Constitución de 1830 no lo planteaba la lectura que hacemos del artículo 161 nos lleva a pensar que indirectamente ofrecía la posibilidad a las localidades de fomentar su autonomía por medio de la instrucción pública, no en el corto, pero sí en el mediano y largo plazo.

Como debilidades en la generalidad de la República indicamos que, dada la situación económica crítica de la posguerra, los gobier-

³ "Promover por leyes la educación pública en las universidades y colegios. El progreso de las ciencias y artes y los establecimientos de utilidad general y conceder por tiempo limitado privilegios exclusivos para su estímulo y fomento". Art. 87, numeral 17. De las atribuciones del Congreso. "Promover y establecer por todos los medios que estén a su alcance, escuelas primarias y casas de educación en todos los lugares de la Provincia y al efecto podrá disponer y arreglar, del modo que sean más conveniente la recaudación y administración de fondos afectos a este objeto cualquiera que sea su origen". Art 161, numeral 17 Administración interior de las provincias. (CORTÉS, 1971: 516 y 525).

nos provinciales y administraciones municipales no disponían suficientes rentas para la atención de la instrucción, en sus presupuestos se priorizaban otras necesidades. En el caso de la provincia de Maracaibo su puerto, como quedó señalado no fue tan afectado por la coyuntura emancipadora. En las décadas de 1830 y 1840 se reactivó el circuito agroexportador estimulado por la creciente demanda del comercio mundial en expansión, como también ocurrió en La Guaira, Puerto Cabello y Guayana. (CARDOZO, 1991: 11 y 260), aún así percibimos que la repercusión en la implementación instruccional no fue proporcional a su reactivación.

Ya para 1830 la instrucción pública se había iniciado en la ciudad-puerto, la escasez de fuentes impide mayor precisión. El documento más antiguo data del 7 de mayo de 1829, es un recibo de pago por 30 pesos de sueldo como preceptor de la parroquia Matriz. A finales de la década de 1830, la población de la ciudad-puerto reunía uno 16.000 habitantes, distribuida proporcionalmente en las tradicionales parroquias de la Matriz o Catedral, Santa Bárbara y San Juan de Dios (Idem, 147 y 149). Las primeras escuelas de niños y niñas se ubicaron en estas parroquias y en el barrio del Empedrado, luego a mediados y finales de dicha década se establecieron en la Cañada, Sinamaica y Santa Rosa, y así se extendieron a otros cantones de la Provincia: Altagracia, Gibraltar, San Carlos del Zulia y Perijá. (Idem, 147).

En términos de cifras presupuestales de la Diputación Provincial correspondientes al cantón Maracaibo, resalta que: obras públicas ocupaba el primer lugar, le seguían sanidad, educación, concejo municipal y policía respectivamente. Lo que supone una mayor atención oficial provincial a las aperturas de caminos, construcciones en general como la del muelle del puerto y en lo referente a sanidad, las asignaciones eran adjudicadas a los hospitales como el de la Caridad y el Lazareto de Providencia, vacunas, etc.

La lectura lineal de las fuentes del mencionado período, esbozan una latente preocupación oficial por la instrucción y de hecho en las memorias, decretos y pronunciamientos de los gobernadores provinciales (Ramón Fuenmayor y Juan José Romero), Presidentes de la Diputación Provincial (José A. Montovio, Manuel Arocha, José A. Serrano) y Presidentes y Secretarios Municipales (Juan F. Balbuena, Miguel A. Baralt) queda reflejado el interés por la instrucción pública. Sus discursos de corte ilustrado plantean la necesidad de instruir y formar hombres útiles a la sociedad. Otras voces no oficiales, parroquianos ilustrados y del colectivo común expresan inquietudes y problemas, y proponen alternativas al sector oficial para la implementación y prosecución de la instrucción pública en Maracaibo.

EL REGLAMENTO DE ESCUELAS PRIMARIAS DE 1834: Primer paso en la sistematización de la instrucción primaria en Maracaibo

Su importancia radica en que resultó ser la primera normativa emanada por la Diputación Provincial en materia instruccional, constituido por dieciseis artículos. En su encabezado considera, que por atribución de la Constitución en su artículo 161, "sin un buen reglamento que organice la enseñanza, no puede progresar estos establecimientos, ni difundirse la moral pública y demás conocimientos útiles que permitan la dicha de los pueblos". (PINEDA, 1979: 233-337). De entrada se observa la esencialidad ilustrada en cuanto al requerimiento de las escuelas para difundir la moral pública y conocimientos útiles y con ello la dicha del pueblo, ideas que ya venían formando parte de la mentalidad maracaibera y difundidas por algunos actores sociales de finales de la colonia, como por ejemplo José Domingo Rus, maracaibero, notable y Diputado ante las Cortes de Cádiz en 1811. Con el cambio político tales ideas ahora se adecúan y fundamentan el perfil de lo que debe ser el republicano.

El reglamento estatufa aspectos como los siguientes: establecimiento de tres escuelas de primeras letras en Maracaibo, en las parroquias Matriz y Santa Bárbara y en el barrio o partido del Empedrado, una escuela en cabeceras de los cantones Altagracia, Gibraltar, San Carlos del Zulia y Perijá, también en otras parroquias que lo exigiesen como San Carlos y Sinamaica. La enseñanza debía ser gratuita para setenta niños pobres por escuela en la capital y para cuarenta en los demás cantones. Concedía la libertad para que los padres pudientes costearan los preceptores para la educación de sus hijos.

Los sueldos de los preceptores de la capital serian de 40 pesos en las parroquias principales de Maracaibo y 20 pesos para el del Empedrado. Señalaba la utilización del método Bell y Lancaster para la enseñanza de leer y escribir, también las reglas elementales de aritmética, el compendio de gramática y ortografía de la lengua castellana, el de doctrina cristiana y fundamentos de la religión, moral y urbanidad y cortesía práctica.

Los concejos municipales se encargarían de la provisión de libros, nombramiento de preceptores, previa justificación de aptitud, buenas costumbres y concepto y luego de "sufrir" el correspondiente examen en donde debía demostrar su capacidad y cualidades, el gobernador expediría el título del electo. Asimismo podían remover a los preceptores que por motivo graves se hubiesen "hechos indignos del inestimable encargo de dirigir la juventud". (Idem, 235). El presidente del concejo municipal como jefe inmediato de las escuelas del cantón tenía diversas atribuciones, entre las cuales destacamos las referidas a exhortar a los padres de familia "indolentes" para que sus hijos asistieran a las escuelas

bajo pena de multa. Velar por el desempeño en general de los maestros y alumnos. Presenciar los exámenes de los niños en el mes de diciembre, junto con los padres de familia y demás notables que querían concurrir. Cuidar escrupulosamente la distribución de los premios en las escuelas. Para mantener el orden, quedaron desterrados de las escuelas los castigos crueles de azotes y disciplina y recomendaba moderación. Si el niño después de amonestado y corregido por tres veces persistía en la conducta sería llevado ante el jefe político para que lo amonestara y en último caso la expulsión de su escuela. La instrucción estaría a cargo de los preceptores y cada escuela de la capital debía contar con un monitor por 2 pesos de sueldo mensual.⁴

De lo expuesto deriva la directa responsabilidad oficial y señala su ingerencia en la instrucción pública, circunstancia que avisa la progresiva autonomía local y regional frente al gobierno central. El Concejo Municipal constituía la instancia inmediata que organizaba y supervisaba el sistema educativo, responsabilidad altamente compartida con la Diputación Provincial, organismo éste que en última instancia asignaba el presupuesto y daba cuenta al Gobernador de la Provincia.

A propósito de los sueldos de preceptores lo establecido en el reglamento de 1834, ya era una praxis de años atrás. De acuerdo a los recibos de pago, en 1829 un preceptor de las parroquias Matriz o San Juan de Dios devengaba 30 pesos mensuales; a partir de 1832 el sueldo regular era de 40 pesos, y los del Empedrado 16 pesos, que desde 1837 aumentaron a 30 pesos mensuales. Noticias de pago a monitores hacen constar que entre 1837 y 1838 oscilaban entre 3 y 5 pesos. De hecho en el presupuesto anual de la Diputación Pro-

⁴ Los conceptos de preceptor y monitor se remontan al siglo XVIII. Por el primero se entiende como "el maestro que enseña los primeros rudimentos, ordinariamente se dice por el que enseña la gramática" y por monitor "lo mismo que admonitor... el que amonesta y advierte y previniendo lo que se debe evitar..." (Diccionario de Autoridades, 1737: 347 y 598, 1726: 88 y 89). Interpretamos que el monitor debió ser un subalterno que amonestaba y vigilaba a los alumnos, así como también auxiliaba al preceptor en sus obligaciones

vincial en 1833, le fueron asignados a la instrucción pública 1200 pesos para pago de preceptores, de los cuales 480 pesos se otorgaron a la parroquias Matriz y San Juan de Dios respectivamente y 240 pesos al barrio del Empedrado. Sin embargo, las cifras reales fueron otras, según los recibos de pago, la remuneración efectiva fue sólo de 608 pesos: 280 pesos para las parroquias Matriz y San Juan de Dios respectivamente y 48 pesos para el barrio del Empedrado, es decir, se concedió el 51% de lo presupuestado. Interpretamos que la intencionalidad de la administración oficial era una, pero la realidad era otra: ¿qué circunstancias impidieron a la Diputación Provincial cumplir con el presupuesto?, ¿insolencia administrativa en el Gobierno de la Provincia por falta de rentas?, ¿desvío del presupuesto a otros rubros? Tal disparidad entre lo presupuestado y lo efectivamente cancelado queda por dilucidar, en la medida que las fuentes arrojen más indicios.

Los preceptores privilegiados en cuanto sueldo correspondían a las parroquias Matriz y San Juan de Dios y las cantonales, que inferimos sean las mismas que se localizan en la parroquia Matriz, en razón de que los preceptores prácticamente son los mismos en ambas escuelas. En la parroquia Santa Bárbara el nombramiento de preceptor de la primera escuela se estableció en 1838. (AHZ. 1837, t. 5, f. 120 v).⁵ Posteriormente con el Reglamento de 1838 los sueldos para preceptores y monitores se incrementaron.

Los funcionarios públicos aparte de su responsabilidad oficial muestran cierta sensibilización ante los escasos logros y los avances de la instrucción primaria en Maracaibo. Como el caso del gobernador Juan J. Romero, quien su memoria presentada a la Diputación Provincial en 1836, manifestó con preocupación lo siguiente: "...Respecto a la instrucción primaria que os está especialmente encargada,

sensible es reconocer que se hallan en el mayor atraso en toda la Provincia sin exceptuar la capital misma...El total pues de 345 escolares que tiene este cantón [Maracaibo] equivale a sólo el 2 % de su población, que es la de 17.333 almas..." (AHZ, 1836, t. 2, f. 5-6 v). Estos 345 escolares correspondían a los de las parroquias Matriz, San Juan de Dios y el barrio del Empedrado. Referente a los suburbios de la Cañada y Sinamaica y la isla de San Carlos la situación era precaria puesto que no existían escuelas. A un año de su gestión, la matrícula aumentó a 587 escolares distribuidos en las escuelas de las parroquias Matriz, San Juan de Dios y Santa Bárbara, porcentualmente se incrementó ligeramente a un 3,3 % de la misma población, la información no incluyó las escuelas del Empedrado. El documento también menciona una escuela respectivamente en los cantones Zulia, Altagracia y Gibraltar. (AHZ, 1837, t.3, f. 225).

Se infiere, que en la realidad concreta los logros son exiguos en la instrucción pública, pese a la intencionalidad y disposiciones oficiales. Habría que analizar la instrucción privada, que por testimonio indirecto se conoce de su progresivo establecimiento, de todas maneras la instrucción privada debió ser privilegio de un sector muy reducido. Cabe comentar dos aspectos: una, la contradicción entre la situación económica y la instrucción, es decir, el movimiento portuario, la llegada de comerciantes extranjeros, la circulación comercial en la ciudad-puerto de Maracaibo frente a la débil repercusión en el fomento de la instrucción pública. Lo otro es la secuela de la crisis política de 1835, afectándola en la manera que hizo declinar los medianos avances hasta 1834, el retroceso fue tal que la ausencia absoluta de fuentes sobre la instrucción pública en 1835, así lo comprueba. Cabe adelantar que a partir de 1836 resurgió en medio de la aparente tranquilidad política, que

⁵ Sin embargo, en el cuadro de escuelas públicas de 1837, se registran diez escuelas en Santa Bárbara, aspecto pendiente por aclarar, con el cotejo de otras fuentes.

llevó a la formulación del Reglamento de 1838 con novedosos aspectos instruccionales, reveladores del nuevo orden republicano.

La instrucción pública y la mujer maracaibera

El Reglamento de 1834 no contempla expresamente la instrucción de niñas ni dispone sobre preceptoras. Pero las fuentes reflejan que para la fecha estaba sembrada la inquietud por el establecimiento de escuelas de niñas, el cual debía ser dirigido obviamente por mujeres. En noviembre de dicho año hubo una solicitud a la Diputación Provincial para crear una escuela pública “gobernada por alguna *matrona* que enseñe uno de los primeros principios de leer, coser, bordar y religión, la buena educación y modales sociales con veinte pesos al mes...” (AHZ, 1834, t. 2, f. 54v), petición que fue diferida para el año siguiente. Se justificaba tal solicitud en el entendido de que una *matrona* era una “mujer noble, calificada, virtuosa y honrada, que es madre de familia...” (Diccionario de Autoridades, 1734: 156), condiciones que a su vez llenaban los requisitos para impartir las tareas mencionadas. Ante el vacío de preceptoras oficiales, las *matronas* en principio cumplieron con esta misión. A partir de entonces, es observable en las fuentes, la progresiva incorporación de la mujer ahora como preceptora o monitora, en razón, suponemos a que la matrícula de niñas en las escuelas superaban a la de los varones y se explica dado a que los niños de menor recurso desempeñaban algún oficio para el sustento familiar circunstancia que obstaculizaba su asistencia a las escuelas, pese a la contundencia legal que obligaba a los padres de familia a enviar a sus hijos a las escuelas, bajo pena de multa. (PINEDA, 1978: 235, art. 6, atribución 1).

En 1837, las noticias sobre el estado de las escuelas públicas en Maracaibo expuestas por el gobernador Juan J. Romero (AHZ, 1837, t. 3, f. 225) revelan el incremento de preceptoras: 10 entre las ocho escuelas de la

parroquia Matriz, 3 entre las cuatro escuelas de San Juan de Dios y 2 en entre las diez (?) escuelas de Santa Bárbara, de un total de 15 preceptoras asignadas a veintidós escuelas en esta parroquias. Enseñaban lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana, urbanidad y bordado. La preceptora Benita Montero impartía clases de arpa “...a las niñas se enseñan además labores propias de su sexo...” (Idem). El incremento de preceptoras se razona por la demanda de instrucción femenina, aspecto que corroboramos en la matrícula de las escuelas de la fuente citada, que indica 205 varones inscritos (35%) en comparación con 382 niñas inscritas (65%). Las cifras confirman la ausencia de niños por los argumentos referidos. Queda claro la importancia social que va adquiriendo la mujer, en función de su rol materno y formador de su descendencia en el nuevo orden republicano, por aquéllo de la *enseñanza de labores propias de su sexo*. No así va a ser su inclusión en la educación superior.

Sin concluir literalmente hablando porque la investigación no ha finalizado, podemos esbozar la siguiente reflexión:

Pese a que en la arquitectura de la República venezolana, las mentalidades políticas de corte ilustrado, tenían clara la función insustituible de la instrucción pública, su origen e implementación en la década paecista tropezaron y sortearon obstáculos propios de las circunstancias económicas y políticas de la desajustada República centro-federalista.

En la provincia marabina con todo y la actividad comercial de su ciudad-puerto, la instrucción pública no fue proporcional con lo avanzado de la dinámica económica regional. La precariedad instruccional también fue consecuencia de la inestabilidad política del país y la provincia. El balance en los años de 1830 a 1837 señala que algunos logros se concretaron en la capital de la Provincia como: el establecimiento de escuelas en las principales parroquias Matriz, Santa Bárbara, San Juan de Dios y el barrio del Empedrado; el incre-

mento de la matrícula, especialmente de niñas, aumento de sueldo de preceptores; la incorporación de preceptoras en las escuelas. Dichas concreciones aunque exiguas, son significativas, dada la herencia colonial por la cual Maracaibo carecía de establecimientos de enseñanza. Caso aparte merece mención el Reglamento de 1834 por ser la primera normativa de instrucción pública en Maracaibo cuya esencia refleja el pensamiento ilustrado para formar la sociedad republicana. Esto muestra, que además de su responsabilidad oficial, existieron individualidades afectos y sensibles por la causa instruccional, a lo menos manifestado en sus discursos. Tales y otros aspectos aún requieren continuar su análisis para ampliar el estudio en la mediana duración.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CARDOZO G, Germán (1991). Maracaibo y su región histórica. El circuito agroexportador 1830-1860. Maracaibo. La Universidad del Zulia.

CARDOZO G. Germán (1994). "Relaciones comerciales de Maracaibo con el Caribe

en el siglo XIX". Historia y Cultura. Revista de la Facultad de Ciencias Humanas. Cartagena. Universidad de Cartagena.

CORTÉS SANTOS, Rodolfo (1971). Antología documental de Venezuela 1492-1900. Caracas, 1971.

DICCIONARIO DE AUTORIDADES. 1734, 1737. Edición facsimilar.

PARRA DE TIRADO, Fabiola (1991). La Élite y Poder Político en las Transformación Urbana del Cantón Maracaibo: Caso Maracaibo 1830-1860. Tesis de grado para optar el título de Magíster en Historia. La Universidad del Zulia. Mimeografiado.

PINEDA MORÁN, Nury (1979). Acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Diputación Provincial de Maracaibo 1830-1856. Maracaibo. La Universidad del Zulia.

URDANETA QUINTERO, Arlene (1998). Autonomía y Federalismo en el Zulia. Caracas. Editorial Tropykos.

URDANETA QUINTERO, Arlene (2001). Federalismo y Gobierno Federal en el Zulia 1801-1870. Trabajo de ascenso. Mimeografiado. Maracaibo. La Universidad del Zulia

